

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2867/2011

### VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cuerpo y desarrollar políticas públicas activas que integren al joven desocupado y con habilidades para desarrollar distintos tipos de emprendimientos productivos;  
que para ello no solo deben dictarse normas sino también deben crearse programas de desarrollo que conlleven a la implementación de acciones concretas para el logro de los objetivos;  
que este Cuerpo ha sancionado un sin número de Ordenanzas todas ellas de apoyo a este tipo de propuestas;  
que la implantación de programas que tengan como principal beneficiario al joven emprendedor y que fomenten y tengan al trabajo como substancial mecanismo de resolución de problemas sociales no deben dejarse de estudiar y ejecutar, tenerlos como herramientas en todo momento que se plantee el desarrollo de una ciudad toda;  
que si bien se llevan a cabo numerosos programas cuyos destinatarios son los jóvenes, los mismos no surgen de un plan integral de apoyo que contemple todas las facetas de gestión de un emprendimiento, esto es, no solo otorgar capacitación, sino también brindar el apoyo financiero y de asistencia técnica;  
que son innumerables los ejemplos sobre proyectos que se desarrollan en la etapa escolar y que surgen del estudio del mercado actual y que con el apoyo de la institución y un programa de fomento al joven pueden transformarse en una alternativa de incorporación al autoempleo;  
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) CREASE EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPRESARIADO JOVEN**, en la órbita de la Secretaría de la Producción del Municipio de Río Grande, organismo que será autoridad de aplicación de la presente norma.

**Art. 2º)** Son objetivos del presente Programa:

- Fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas locales.
- Promover la inserción en el mercado local, provincial y regional de productos, bienes y servicios elaborados ó prestados por la juventud emprendedora
- Incentivar la generación de proyectos, ejecutados por jóvenes emprendedores, de innovación tecnológica.
- Articular la acción del estado Municipal con entidades empresarias, ONG'S, universidades y empresas para el fomento de los emprendimientos liderados por jóvenes.

**Art. 3º)** Podrán acceder a los beneficios del programa las personas físicas o jurídicas privadas constituidas conforme la Ley, que desarrollen actividades productivas, industriales, científicas, de investigación o de prestación de servicios industriales que tengan su domicilio legal en el Municipio de Río Grande, entre los 18 y 28 años de edad.

**Art. 4º)** El Municipio fomentará y promoverá, a través de los organismos competentes, la creación, desarrollo, consolidación, crecimiento, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados o dirigidos por la juventud, ello mediante: a) asistencia permanente, b) Otorgamiento de beneficios impositivos, tributarios y crediticios. c) Premiación de proyectos innovadores que se destaquen por la incorporación de criterios de sustentabilidad, calidad y tecnología.

**Art. 5º) CREASE** un fondo de apoyo al empresariado joven que corresponderá a un porcentaje de los programas de asistencia vigentes dentro del Municipio y a instrumentarse, que tendrá como objetivo financiar proyectos productivos emprendido por jóvenes enmarcados en la presente Ordenanza.

**Art. 6º)** En el otorgamiento de los beneficios se priorizarán los proyectos presentados por:

Micros, pequeñas y medianas empresas.

Juventud excluida, en situación de riesgo o perteneciente a minorías.

Emprendedores de economías regionales.

Jóvenes que orienten su actividad a:

- 1) Producir y comercializar bienes o servicios industriales en el mercado local o provincial;
- 2) Nichos sectoriales de alto valor agregado;
- 3) Promover la asociatividad y la creación de redes de producción;
- 4) La generación de proyectos con alto potencial de replicabilidad.

**Art. 7º) INSTITUYASE** el premio Municipal a la Juventud Emprendedora, consistente en la suma de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) destinados a financiar un proyecto innovador, que será seleccionado en un concurso público de proyectos realizados una vez por año.

**Art. 8º)** El Ejecutivo Municipal determinará la partida a la que deberá imputarse el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

**Art. 9º) CREASE** un programa de capacitación y asistencia permanente para jóvenes emprendedores, destinado a brindar formación en formulación y gestión de emprendimiento productivos a los efectos de garantizar el éxito de los proyectos encarados por la juventud asistida, el cual no debe contemplar y lapso menor a los 18 o 24 meses. Dar continuidad a los programas de capacitación vigentes para todos los jóvenes que quieran participar.

**Art. 10º) AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos de capacitación y asistencia, ya sea de la educación formal en sus niveles avanzados (TTP Polimodal) o informal en organizaciones civiles de la comunidad, que fomenten y apoyen a la realización de emprendimientos productivos generados por jóvenes.

**Art. 11º) SOLICITASE** al Ejecutivo Municipal determine a través del área competente los ejes productivos que serán potenciados dentro de esta modalidad de apoyo a los efectos de garantizar al empresariado joven el desarrollo genuino de su potencialidad y el logro de una solución efectiva para su crecimiento.

**Art. 12º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE MAYO DE 2011.**

**OMV**